



DSADM- 69 - 2022 - DCOM-SADM #UNLa  
03/06/2022

E.1703/22 - "Compra de Transformador Monofásico - DPYT -  
2° LLAMADO"- DEJA SIN EFECTO LLAMADO CD 71/21

VISTO, el Expediente N°1703-2022-DDME-SAJI de fecha 27 de abril de 2022, la Disposición de Secretaría de Administración N°63/22 de fecha 18 de mayo de 2022, la Resolución del Consejo Superior N° 162/21 de fecha 15 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 71/22 cuyo objeto es la "Compra de Transformador Monofásico - DPYT - 2° LLAMADO", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsiva abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Jaguel del Medio SA y Leguizamo Jorge;

Que, de la intervención realizada por el area requirente, surge que correspondería dejar sin efecto el procedimiento de compras iniciado por razones de índole presupuestarias;



Que, la situación descripta halla asidero legal en lo previsto en el artículo 20 del Decreto Delegado N°1023/01, por el cual se acuerda a la administración la facultad de “dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes”;

Que, por las razones expuestas, correspondería dejar sin efecto la Contratación Directa N° 98/21 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo previsto en el artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01;

Que, es atributo del Secretario de Administración normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°262/20, y en el Artículo 44, incisos 23 y 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1°:** Dejar sin efecto la Contratación Directa N° 71/22, tramitada conforme el encuadre de compulsas abreviada por monto regulado por los artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto N° 1030/16, reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, cuyo objeto es la “Compra de Transformador Monofásico - DPYT - 2° LLAMADO”, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo previsto en el artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01.

**ARTICULO 2°:** Autorizar a la Dirección de Administración a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

**ARTICULO 3°:** Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

## Hoja de firmas